



ES

Una Constitución para Europa

Roma 29.10.2004



UNIÓN EUROPEA



Puede obtenerse información sobre la Unión Europea a través del servidor Europa en la siguiente dirección de Internet: <http://europa.eu.int>.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004.

ISBN: 92-894-6106-3

© Comunidades Europeas, 2004
Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Belgium

IMPRESSO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO

El camino hacia la Constitución

1957 Tratado de Roma

1986 Acta Única Europea

1992 Tratado de Maastricht

1997 Tratado de Ámsterdam

2001 Tratado de Niza

15/12/2001 Declaración de Laeken

28/02/2002

← Convención Europea →

10/07/2003



4/10/2003

← Conferencia Intergubernamental →

18/6/2004

29/10/2004 Roma: firma de la Constitución



2004-2006 Ratificaciones / Referendos



El **25 de marzo de 1957**, seis países (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) firmaron en **Roma** el **Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea** (Tratado CEE), que **posteriormente fue completado** por varios otros tratados (Tratado de Maastricht, de Ámsterdam, etc.).

En **2001**, en **Laeken**, Bélgica, los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea (quince en aquel entonces) decidieron convocar una «Convención Europea» encargada de preparar un documento para modificar los tratados europeos existentes.

La **Convención Europea**, bajo la presidencia de Valéry Giscard d'Estaing, comenzó su labor el **28 de febrero de 2002**. Estaba compuesta por 105 miembros, representantes de los gobiernos de los Estados miembros y de los países candidatos a la adhesión, de los parlamentos nacionales de esos Estados, del Parlamento Europeo y de la Comisión.

Asimismo, participaron en los trabajos 13 observadores que representaban al Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social Europeo, los interlocutores sociales europeos y el Defensor del Pueblo Europeo. Todas las sesiones de la Convención Europea estuvieron abiertas al público y se publicaron todos los documentos oficiales, principalmente en Internet. Se constituyeron numerosos grupos de trabajo y se procedió a efectuar amplias consultas entre las organizaciones que representan a la sociedad civil (sindicatos, patronales, organizaciones no gubernamentales, círculos universitarios, etc.).

Tras dieciséis meses de intenso trabajo, la Convención Europea aprobó por consenso, logrado entre **junio y julio de 2003**, un **Proyecto por el que se establece una Constitución para Europa**.

Dicho proyecto fue presentado en una **Conferencia Intergubernamental** compuesta por representantes de los gobiernos de los Estados miembros actuales y futuros. Los jefes de Estado y de Gobierno llegaron a un acuerdo el **18 de junio de 2004**.

La **Constitución Europea** fue firmada en Roma el **29 de octubre de 2004** por los jefes de Estado y de Gobierno de los 25 Estados miembros.

¿Qué es una Constitución?

Una Constitución es un texto que contiene las disposiciones fundamentales de un Estado o de un conjunto de Estados. En dichas disposiciones figura la respuesta a varias preguntas. ¿Cómo funcionan las instituciones? ¿Cuál es el reparto de poderes? ¿Qué medios pueden utilizarse para aplicar las políticas? ¿Qué valores se defienden? ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los ciudadanos?

En realidad, la Constitución Europea es a la vez un Tratado sujeto a las reglas del derecho internacional y una Constitución, pues contiene elementos de naturaleza constitucional.

La Constitución Europea ha sido elaborada de forma transparente y democrática por una Convención Europea en la que 72 de los 105 participantes habían sido elegidos por sufragio universal directo. Además, este ejercicio culmina con un proceso de ratificación por parte de los Parlamentos nacionales, también elegidos por sufragio universal directo, de los 25 Estados miembros de la Unión Europea, o mediante un referéndum.

¿Por qué una Constitución Europea?

La Constitución Europea es una etapa importante de la «construcción» europea. Ha sido redactada con el fin de responder a los desafíos que plantea una Europa ampliada: una Europa de 25 Estados miembros y 450 millones de habitantes (más en el futuro), una Europa democrática, transparente, eficaz y al servicio de los europeos.

La Constitución Europea sustituye por un texto único los principales Tratados europeos existentes.

¿Por qué una Constitución Europea si mi país ya tiene una Constitución?

La Constitución Europea no sustituye a las Constituciones que existen en la mayoría de los países europeos sino que coexiste con ellas, por su propia razón de ser, su propia autonomía. La Constitución Europea define el marco en que puede actuar la Unión Europea. Europa cuenta también con un sistema institucional distinto (Parlamento Europeo, Consejo de Ministros, Comisión Europea, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, etc.). Por último, la Constitución Europea se aplica en todo el territorio europeo.



¿Qué encontramos en la Constitución?

La Constitución Europea se divide en cuatro partes. En la primera de ellas se definen los valores, objetivos, competencias, procedimientos de toma de decisiones e instituciones de la Unión Europea; también aborda los símbolos, la ciudadanía, la vida democrática y las finanzas de la Unión. En la segunda parte figura la «Carta de los Derechos Fundamentales». En la tercera, se describen las políticas y las acciones internas y externas así como el funcionamiento de la Unión Europea. En la cuarta parte se estipulan las disposiciones finales, entre las que se encuentran los procedimientos de adopción y de revisión de la Constitución.

¡UN ELEMENTO NUEVO!

A partir de ahora, un país podrá abandonar la Unión Europea si así lo desea.

¿Qué me aporta la Constitución?

▶ **La garantía del respeto de determinados valores comunes y de un modelo europeo de sociedad**

El respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de derecho y los derechos humanos.

Una sociedad caracterizada por el pluralismo, la ausencia de discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre hombres y mujeres.

Sólo los Estados que respetan estos valores pueden adherirse a la Unión Europea. Asimismo, pueden tomarse medidas contra los Estados miembros que no respeten estos mismos valores.

▶ **Libertades fundamentales**

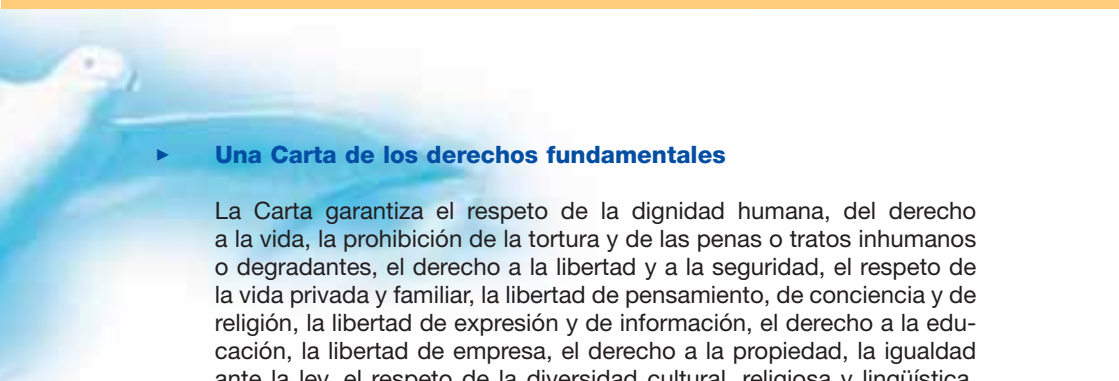
La libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales, así como la libertad de establecimiento. La ausencia de discriminación por razón de la nacionalidad.



► **Una ciudadanía europea**

«Toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro posee la ciudadanía de la Unión.»

Esta ciudadanía se añade a la ciudadanía nacional, sin sustituirla y confiere derechos complementarios: derecho a circular y residir libremente en todo el territorio de la Unión, derecho al sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales en el Estado de residencia, derecho a la protección consular y diplomática en terceros países, derecho a formular peticiones al Parlamento Europeo así como a recurrir al Defensor del Pueblo Europeo, derecho a dirigirse a las instituciones y a los organismos consultivos europeos en la lengua propia y a recibir una contestación en esa misma lengua.



► **Una Carta de los derechos fundamentales**

La Carta garantiza el respeto de la dignidad humana, del derecho a la vida, la prohibición de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad y a la seguridad, el respeto de la vida privada y familiar, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de expresión y de información, el derecho a la educación, la libertad de empresa, el derecho a la propiedad, la igualdad ante la ley, el respeto de la diversidad cultural, religiosa y lingüística, la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de las personas discapacitadas, el derecho a la tutela judicial y a un juez imparcial, la presunción de inocencia y los derechos de la defensa, etc.

La Carta forma parte integrante de la Constitución. Se aplica a las instituciones europeas y a los Estados miembros cuando ponen en práctica el Derecho comunitario. No sólo contempla los derechos civiles y políticos incluidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950, sino también otros ámbitos como son los derechos sociales de los trabajadores, la protección del medio ambiente o el derecho a una buena administración.



«No coaligamos Estados,
sino que **unimos** hombres.»

[Jean Monnet, 30 de abril de 1952]

▶ **Más solidaridad**

En caso de que un Estado miembro sea víctima de un ataque terrorista o de una catástrofe natural o de origen humano, la Unión y sus Estados miembros actuarán de forma solidaria —con medios militares, si es necesario— para prestarle ayuda.

▶ **Una mejora de la vida democrática de la Unión**

En lo relativo a nuevas disposiciones para las instituciones europeas, se establece la consulta a la sociedad civil, la transparencia y la apertura del proceso de toma de decisiones o de acceso a documentos.

¡UN ELEMENTO NUEVO!

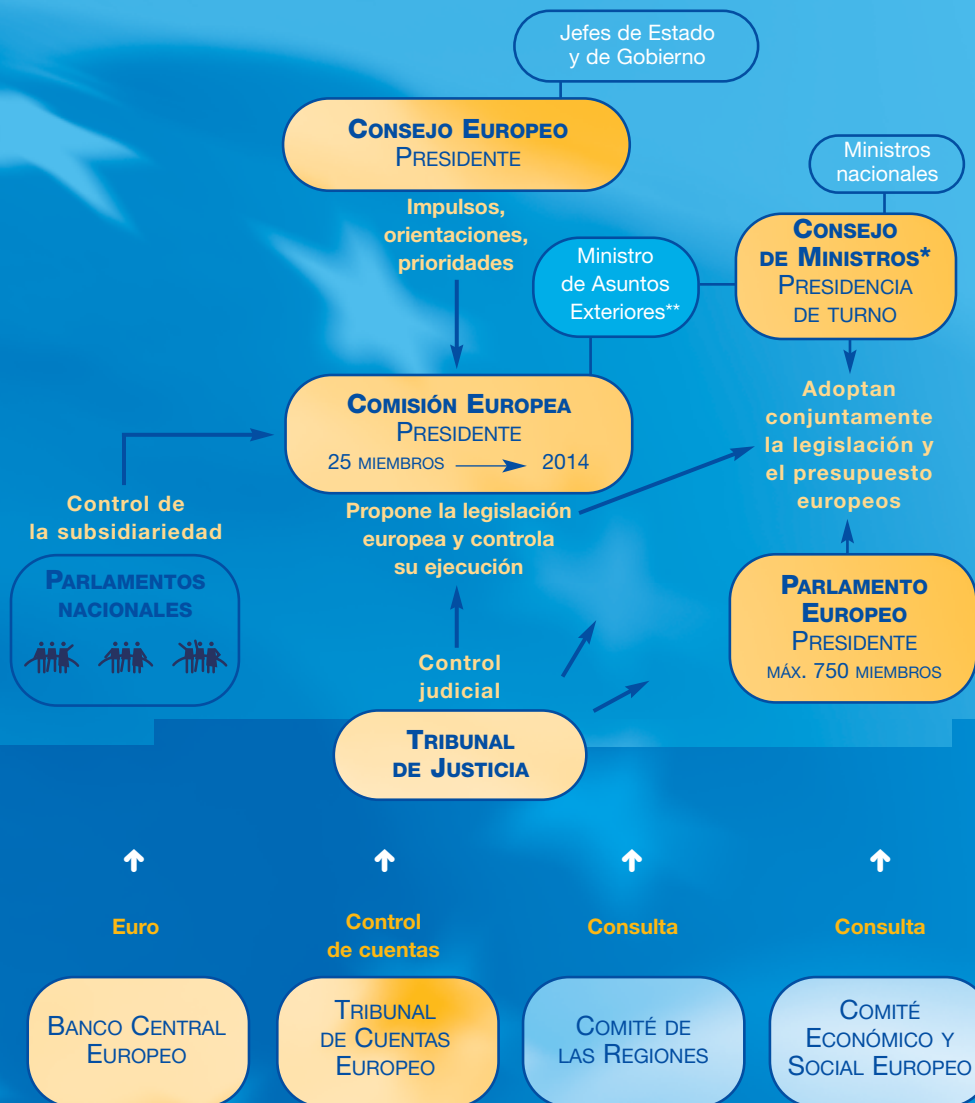
Se instaura un derecho de iniciativa popular que consiste en la obligatoriedad de que la Comisión presente una propuesta en un determinado sentido si, como mínimo, un millón de europeos procedentes de un determinado número de Estados miembros así lo solicitan.

▶ **Objetivos comunes**

La paz y el bienestar. La libertad, la seguridad y la justicia. Un mercado interior importante y la libre competencia. Un desarrollo sostenible que integre los aspectos económicos, sociales y medioambientales. El progreso científico y técnico. La justicia y la protección social. La protección de los derechos de los niños. La cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros. La diversidad cultural y lingüística. La conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo.

Las instituciones europeas

¿Cuál es el papel que corresponde a cada institución?



* Salvo en aquellos ámbitos donde sea necesaria la unanimidad, la aprobación de las decisiones del Consejo de Ministros precisará el voto a favor del 55% de los Estados miembros que a su vez representen el 65% de la población de la Unión.

** Vicepresidente de la Comisión Europea y responsable, dentro del Consejo de Ministros, de la política exterior y de seguridad común.



Y, ¿en qué ámbitos?

La Constitución clarifica las competencias de la Unión Europea clasificándolas y enumerándolas. Indica en qué ámbitos la Unión Europea es la única que puede actuar (**competencias exclusivas**), en cuáles pueden actuar tanto la Unión Europea como los Estados miembros (**competencias compartidas**) y en cuáles sólo puede actuar de forma accesoria y sin posibilidad de armonización (**acciones de apoyo, coordinación o complementación**).

Competencias exclusivas

- Unión aduanera
- Competencia (en el mercado interior)
- Política monetaria para los Estados que han adoptado el euro
- Conservación de los recursos biológicos marinos
- Política comercial común

Competencias compartidas

- Mercado interior
- Determinados aspectos de la política social
- Cohesión económica, social y territorial
- Agricultura y pesca
- Protección del medio ambiente
- Protección del consumidor
- Transporte
- Redes transeuropeas
- Energía
- Espacio de libertad, seguridad y justicia
- Determinados aspectos de la salud pública
- Determinados aspectos de la investigación, el desarrollo tecnológico y el espacio
- Determinados aspectos de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria

Acciones de apoyo, coordinación o complementación

- Protección de la salud humana
- Industria
- Cultura
- Turismo
- Educación, juventud, deporte y formación profesional
- Protección civil
- Cooperación administrativa

La Unión también tiene competencias en materia de coordinación de las políticas económicas y de empleo de los Estados miembros, así como con respecto a la política exterior y de seguridad común, lo que comprende una política de defensa común.

¿Puede la Unión hacer cualquier cosa?

Principio de atribución de competencias

«La Unión sólo puede actuar dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los Estados miembros en la Constitución, y tiene como objeto lograr los objetivos que ella misma establece.»

Principio de subsidiariedad

«En aquellos ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá únicamente en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por parte de los Estados miembros bien en el ámbito central, bien en el ámbito regional o local, sino que puedan conseguirse de una forma más eficaz gracias a la dimensión o los efectos de la acción contemplada en el ámbito de la Unión.»

Principio de proporcionalidad

«La Unión sólo podrá intervenir si la acción pretendida no excede de aquello que resulte necesario para alcanzar los objetivos de la Constitución.»

Control por el Tribunal de Justicia

Estos tres principios están sometidos al control del Tribunal de Justicia, ante el cual pueden ser objeto de recurso.

¡UN ELEMENTO NUEVO!

La Constitución refuerza la aplicación de los dos principios mencionados con anterioridad: a partir de ahora, los Parlamentos nacionales tendrán la posibilidad de estudiar si las propuestas de la Comisión respetan el principio de subsidiariedad. Asimismo, es posible que ello conduzca a la revisión posterior por parte de la Comisión.



Simplificación

Saber cuál es el papel que corresponde a cada institución y en qué ámbitos no son las únicas cuestiones importantes. También lo es saber cómo actúa la Unión y cuáles son sus instrumentos. Anteriormente existían decenas de tipos de actos.

La Constitución limita a seis los instrumentos que la Unión puede utilizar.

LEY EUROPEA

▷ ACTOS LEGISLATIVOS

Propuesta de la Comisión, adoptada por el Parlamento y el Consejo de Ministros

LEY MARCO EUROPEA

REGLAMENTO EUROPEO

▷ ACTOS NO LEGISLATIVOS

Comisión o Consejo de Ministros (reglamentos delegados o actos de ejecución)

DECISIÓN EUROPEA

RECOMENDACIÓN

▷ PUNTOS DE VISTA

Comisión o Consejo de Ministros, Banco Central, etc.

DICTAMEN

¡UN ELEMENTO NUEVO!

En lo sucesivo, tanto las sesiones del **Parlamento Europeo** como las del **Consejo de Ministros** en que se examine y adopte una propuesta legislativa deberán ser **sesiones públicas** (transparencia de los trabajos).

Los símbolos de la Unión Europea

La Constitución consagra varios símbolos de la Unión Europea.

Los símbolos son importantes ya que permiten una mayor identificación de los europeos con Europa.

La bandera europea es el símbolo de la Unión Europea, así como de la unidad y la identidad de Europa en el sentido más amplio. El círculo de estrellas doradas representa la solidaridad y la armonía entre los pueblos de Europa. El número de estrellas no está vinculado al número de Estados miembros. Las estrellas son doce porque esta cifra es, tradicionalmente, símbolo de perfección, plenitud y unidad. Por tanto, la bandera permanecerá inalterada, independientemente de las futuras ampliaciones de la Unión Europea.



El himno de la Unión está tomado de la Novena Sinfonía de Ludwig van Beethoven, compuesta en 1823. En el último movimiento de esta sinfonía, Beethoven musicalizó el «Himno a la Alegría», escrito en 1785 por Friedrich von Schiller. Dicho poema expresa la visión idealista que Schiller tenía de la humanidad, una visión fraternal de todos los hombres, que también compartía Beethoven.

«Unida en la diversidad»

La divisa europea fue escogida a raíz de un concurso organizado por un conjunto de ciudadanos europeos en el que participaron 80.000 jóvenes con edades comprendidas entre 10 y 20 años.

Varios países han optado por sustituir su moneda nacional por una moneda europea única: el **euro**. A día de hoy, éstos son Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal.



El **9 de mayo** de 1950, el Ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman, presentó su propuesta relativa a la organización de Europa, basada en la puesta en común del acero y del carbón, primordialmente para evitar nuevas guerras entre beligerantes europeos. Se considera la nueva propuesta, conocida con el nombre de «Declaración Schuman», como el acto por el que nació la Unión Europea. Hoy día, el 9 de mayo es el «**Día de Europa**», con ocasión del cual se celebran actividades y festejos que suponen un acercamiento de Europa a sus ciudadanos y un acercamiento entre los pueblos europeos.



«Un espacio de libertad, seguridad y justicia»

La Constitución Europea garantiza a los ciudadanos europeos un espacio único de «libertad, seguridad y justicia», que significa lo siguiente:

► **Ausencia de controles en las fronteras interiores**
de la Unión Europea

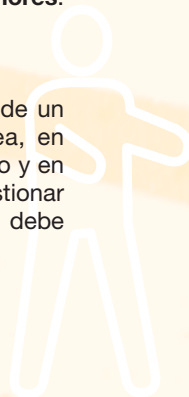
Un ciudadano europeo puede **circular libremente** en un gran número de países europeos (miembros del espacio Schengen), sin ser controlado ni tener que enseñar su pasaporte.

► **Refuerzo de los controles en las fronteras exteriores**
de la Unión Europea

Esta medida se aplica en las fronteras con terceros países (por ejemplo, entre España y Marruecos o entre Polonia y Ucrania), así como en los puertos y aeropuertos internacionales de todos los Estados miembros (por ejemplo, a la llegada de buques procedentes de Sudamérica al puerto de Róterdam o de aviones procedentes de Asia al aeropuerto de Budapest). Se concreta mediante la implantación progresiva de una **política común de visados** y otros **permisos de residencia de corta duración**, en disposiciones relativas a los **controles** a los que se someterá a aquellas **personas** que crucen las fronteras exteriores e incluso con un sistema integrado de **gestión de fronteras exteriores**.

► **Política común de asilo**

Esta política común se basa sobre todo en el establecimiento de un **estatuto uniforme de asilo** válido en toda la Unión Europea, en **procedimientos comunes** para conceder o retirar dicho estatuto y en la **asociación y la cooperación** con **terceros países** para gestionar los **flujos de personas que solicitan el asilo**. Esta política debe ajustarse a la Convención de Ginebra sobre refugiados.





► **Política común de inmigración**

Esta política común está destinada a garantizar la gestión eficaz de los **flujos migratorios** y el **trato equitativo** de los nacionales de terceros países que estén en situación de residencia regular. Se propone igualmente reforzar la **lucha contra la inmigración ilegal** y la **trata de seres humanos** (en particular, de mujeres y niños). Por otra parte, favorece la **integración de los nacionales de terceros países** que estén en situación de residencia regular. La Unión Europea podrá celebrar acuerdos con terceros países para **facilitar la readmisión, en los países de origen o de procedencia** de los **extranjeros que estén en situación de residencia ilegal**.

► **Refuerzo de la cooperación judicial en materia civil**

Esta medida se basa en el principio de **reconocimiento mutuo** de las resoluciones **judiciales** y su ejecución, en la **cooperación** para la obtención de pruebas y en un **mejor acceso** a la justicia.

► **Refuerzo de la cooperación policial y judicial en materia penal**

Esta medida se centra, en particular, en la **mejora de la lucha** contra el **terrorismo**, la **explotación sexual** de mujeres y niños, el tráfico de **drogas**, el **blanqueo de dinero**, la **corrupción** o la **delincuencia** organizada.

► **Creación de una Fiscalía Europea**

La existencia de una Fiscalía Europea permitirá **combatir de una forma más eficaz la delincuencia internacional**.

► **Refuerzo y mejor control de Europol**

Las **policías europeas** cooperan en una estructura llamada **Europol**. El ámbito de actuación de Europol podrá **ampliarse**, por ejemplo, a las **investigaciones o actividades operativas conjuntas**. Además, Europol está sujeta al control del Parlamento Europeo, de los Parlamentos nacionales y del Tribunal de Justicia.

«Una política regional basada en la **solidaridad** y al servicio del **ciudadano**»

► ¿Por qué una política de cohesión?

La Unión Europea es una de las zonas de actividad económica más prósperas del mundo. En su territorio se registran, sin embargo, enormes **disparidades**, no sólo entre sus Estados miembros, sino también, y sobre todo, entre sus **250 regiones** aproximadamente.

En otras palabras, dependiendo del lugar donde vivan, los **europeos** no tendrán los **mismos medios**, ni las mismas **oportunidades de superar con éxito** los retos que plantea la globalización. Esto es lo que desea **corregir** la **política de cohesión europea** a pesar de que el acceso al empleo, la competitividad de las empresas y la inversión en tecnología son responsabilidad, en primer lugar, de los agentes económicos y de las autoridades nacionales y regionales.

► ¿Para qué sirve esta política?

La política regional, que no ha cesado de evolucionar desde 1989, es la concretización de la **solidaridad** europea. Gracias a ella, una parte de las **contribuciones** de los Estados miembros de la Unión al presupuesto europeo se transfiere a las regiones y a las categorías sociales **desfavorecidas**. Para el período **2000-2006**, estas transferencias ascenderán a **213 000 millones de euros**, es decir **un tercio** del presupuesto comunitario.

Esta importante suma sirve principalmente para ayudar a las **regiones desfavorecidas** a recuperarse de su **retraso** en materia de desarrollo. El resto del mencionado presupuesto se utiliza para financiar la **reconversión económica y social** de determinadas zonas con dificultades, la **modernización** de los sistemas de formación y la promoción del **empleo**, sin olvidar aquellas iniciativas más específicas de la Unión Europea en favor de la **cooperación entre las regiones**, el **desarrollo sostenible** de las ciudades y barrios en crisis, el **desarrollo rural** o la **lucha contra las discriminaciones**.

► **¿Cómo funciona esta política?**

Quien decide sobre el uso que se le ha de atribuir a **los fondos** de la política de **cohesión** no es «Bruselas». Las **regiones** o los **Estados evalúan** de manera precisa y sobre el terreno las necesidades. La **ejecución** de medidas se realiza, pues, de forma **descentralizada**. Sin embargo, el **marco general** para la utilización de los fondos se define a **escala europea** y está sujeto a condiciones estrictas, por ejemplo un desarrollo respetuoso del medio ambiente y que favorezca la igualdad de oportunidades.

Por consiguiente, el papel de la Unión Europea no se limita simplemente a «aportar dinero». Su política de **cohesión** permite aplicar *in situ* las prioridades definidas a escala de la Unión de modo que ésta sea a la vez **solidaria** y **competitiva** (empleo, desarrollo sostenible, sociedad de la información, investigación, servicios de interés económico general, etc.). La política de cohesión es, pues, el **complemento indispensable** del gran mercado europeo y de la unión económica y monetaria.

Sin embargo, no se debe perder de vista un elemento decisivo: cualquiera que sea el tipo de intervención, las ayudas europeas no sustituyen a las ayudas nacionales sino que las **complementan**. De lo que se trata es de dar un «**respaldo europeo**» a **proyectos de calidad** que, de otro modo, serían irrealizables.

► **¿Y la Constitución Europea?**

Consolida la política regional europea, una política basada en la solidaridad y en la proximidad al ciudadano. **Fomenta la «cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros»**, que en lo sucesivo serán unos de los objetivos fundamentales de la Unión Europea. Ello supone, sobre todo, que, contrariamente a lo que sucedía anteriormente, **todas las regiones** desfavorecidas o en dificultades pueden beneficiarse de la **solidaridad** de los Estados miembros y, en particular, de las ayudas europeas.



«Protección del medio ambiente en beneficio de las generaciones actuales y futuras»

La Constitución Europea refuerza las posibilidades de proteger el medio ambiente.

- ▶ Sitúa el principio del **desarrollo sostenible** en el centro del proyecto europeo. Este principio fue ratificado en la primera «Cumbre de la Tierra», organizada por la Organización de las Naciones Unidas en Río de Janeiro, en 1992. Tiene por objeto **«responder a las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras satisfagan las suyas»**. A este respecto, Europa se propone obrar en pro de un «crecimiento económico **equilibrado**», una «economía **social** de mercado» y un «**nivel elevado** de protección y mejora de la **calidad del medio ambiente**».
- ▶ Consagra como **derecho fundamental** la obligación de **integrar** la **dimensión medioambiental** en todas las **políticas europeas**.
- ▶ Insta una **solidaridad** entre la Unión Europea y aquel Estado miembro que se vea afectado por una **catástrofe natural o de origen humano**.
- ▶ Permite que los **europeos** y las **asociaciones representativas** (como las organizaciones no gubernamentales activas en la protección del medio ambiente) den su **opinión**, **dialoguen** y **sean consultados** sobre las políticas europeas (en particular, la política de medio ambiente). El nuevo **derecho de iniciativa popular (un millón de ciudadanos como mínimo)** puede obligar a la Comisión Europea a formular una propuesta en relación con una cuestión de carácter **medioambiental**.
- ▶ Fomenta la **eficacia energética** y el **ahorro** de energía, así como el **desarrollo** de energías **nuevas y renovables**.

Para información complementaria

«Europe Direct»

Si desea formular alguna pregunta sobre la Constitución Europea, puede llamar de forma gratuita al número

00 800 67 89 10 11 o al número de pago +32 2 299 96 96

«Futurum»

Si desea saber más sobre la Constitución Europea, puede consultar el sitio de Internet

<http://europa.eu.int/futurum>

Comunidades Europeas

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004
2004 — 20 p. — 14,8x21 cm

ISBN: 92-894-6106-3



■ 25 Estados miembros ■ Países candidatos

Comunidades Europeas

Dirección postal:
B-1049 Brussels (Belgium)



Oficina de Publicaciones
Publications.eu.int

